

Dirección General de Trabajo y Salud Laboral

Referencia:

Sección: Ordenación Laboral

(Convenios colectivos)

Expediente: 73 (Libro 2, asientos 17 y 18).

Código del convenio: 0700315 (LIB 1993\184).

La Representación Legal del Ilustre Colegio Notarial de Baleares y la Representación Legal de los Empleados de Notarías de Baleares, han suscrito el acta del 3 de febrero de 2004, con la Tabla de Salarios para 2004, del citado sector, y he visto el expediente, y de acuerdo con el art. 90.3RCL 1995\997 del Estatuto de los Trabajadores (RCL 1995\997), el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (RCL 1981\1305; ApNDL 3093) y el art. 60RCL 1992\2512 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RCL 1992\2512, 2775 y RCL 1993, 246), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (RCL 1999\114, 329) (BOE del 14-1-1999), resuelvo:

1

Inscribirlo en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral, depositarlo en la misma e informar de ello a la Comisión Negociadora.

2

Publicar esta Resolución y el acta del 3 de febrero de 2004 citada, en el BOCAIB.

En Palma de Mallorca a 3 de febrero de 2004

Reunidos

De una parte, en representación del Ilustre Colegio Notarial de Baleares: ...(siguen los nombres), Notarios de Pollensa, Sineu y Sa Pobla respectivamente.

Y de la otra, en representación del colectivo de Empleados de Notarías de Baleares: ...(siguen los nombres), Oficiales de Notaría de Palma de Mallorca.

Ambas partes y en las respectivas representaciones que ostentan y que mutua y recíprocamente se reconocen, acuerdan:

1. Proceder a la revisión de la tabla salarial aprobada por Acuerdo laboral suscrito el 30 de marzo de 1993 con el incremento experimentado por el IPC en Baleares durante el año 2003, que ha sido del dos treinta por ciento (2,30%).
2. Con arreglo al significado aumento, aprobar la tabla salarial para el año 2004 y con efectos al primero de enero de 2004.

Categoría censo	Grupo 1º	Grupo 2º	Grupo 3º
OFICIAL PRIMERO	1.394,15	1.241,21	1.102,75
OFICIAL SEGUNDO	1.232,41	1.097,80	974,12
AUXILIAR	1.092,86	890,12	825,84
COPISTA	880,21	707,07	652,77
SUBALTERNO	687,36	623,07	607,89

3. Dar traslado del presente Acuerdo a la autoridad laboral y solicitar su publicación en el BOCAIB.